

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, allegado por la Oficina de Reparto, para conocer del recurso de apelación contra sentencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No 744/

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Radicación: **760014003021-2019-00657-01**

Demandante: **LUIS ROBERTO DULCE IBARRA**

Demandado: **AUTOSUPERIOR S.A.S y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.**

Llega a esta instancia el proceso verbal de Responsabilidad Civil Contractual de la referencia, para conocer del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la Sentencia de fecha 1 de agosto de 2023, notificada por estrados y proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali.

Como de su revisión se observa que el recurso es procedente y que el efecto en que fue concedido es el que corresponde, esto es en el devolutivo, resulta del caso ordenar su trámite, conforme lo establecido en el artículo 327 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia de fecha 1 de agosto de 2023, notificada por estrados en la misma fecha y proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali, dentro del proceso referido.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, córrase el término para que el recurrente sustente por escrito sus alegaciones, debiendo correrle traslado del mismo a su contraparte, vencido lo cual, se proferirá sentencia conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes de la misma normativa y el C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza